

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2020-9627 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 95/2020.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000095/2020, a instancia de don ÓSCAR LÓPEZ ARINERO, frente a TEJADOS Y FACHADAS ASTURIAS S. L. y TEJADOS CANTABRIA S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 7 de diciembre de 2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"AUTO

El magistrado, don Ramón Gimeno Lahoz.
En Santander, a 7 de diciembre de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: declarar extinguida con esta misma fecha las relaciones laborales que unían a don ÓSCAR LÓPEZ ARINERO con la empresa TEJADOS Y FACHADAS ASTURIAS S. L. y TEJADOS CANTABRIA S. L. condenando a estas a que abonen al ejecutante las cantidades siguientes:

- Don ÓSCAR LÓPEZ ARINERO.
- INDEMNIZACIÓN: 2.333,29 euros.
- SALARIOS DE TRAMITACIÓN: 18.067,42 euros.
(362 días x 49,91 euros diarios)

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, por escrito, ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3867000064009520, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TEJADOS Y FACHADAS ASTURIAS S. L. y TEJADOS CANTABRIA S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de diciembre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2020/9627

CVE-2020-9627